

**APRUEBA CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y COMERCIAL
EKM LTDA.**

SANTIAGO, 1181 - 16/04/20

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 08 de octubre de 2019, se suscribió entre la Universidad de Santiago de Chile y Comercial EKM Ltda. un convenio de asociación.
- b) Que, es de suma importancia para la Universidad de Santiago de Chile promover la cooperación académica e interinstitucional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de asociación suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Comercial EKM Ltda., cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y
Comercial EKM Ltda.**

Proyecto: "DISEÑO Y DESARROLLO DE NUEVO VARIADOR DE FRECUENCIA BASADO EN CONVERTIDOR MODULAR MULTINIVEL MATRICIAL PARA ACCIONAMIENTO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS EN MINERÍA"

Código: ID19I10370

En Santiago, 08-10-2019, entre **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente denominada también como "**USACH**", la "**Universidad**" o la "**Beneficiaria**", por una parte; y, por la otra, **Comercial EKM Ltda**, rol único tributario **76.502.130-8**, representada por **Hugo Barria Silva**, Cédula de Identidad **11.362.119-2**, domiciliados para estos efectos en Carlos Valdovinos #1380., comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante indistintamente denominada también como "**Comercial EKM**", o la "**Asociada**"; y ambas conjuntamente denominadas como las "**Partes**", por este acto manifiestan acordar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Este instrumento apoya financieramente proyectos de I+D aplicada con un fuerte componente científico, que en un horizonte breve de tiempo obtengan resultados que puedan convertirse en nuevos productos, procesos o servicios, con una razonable probabilidad de generación de impactos productivos, económicos y sociales.
- Que por medio de la **Resolución 11850/2019 de CONICYT**, de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobaron las bases del CONCURSO IDeA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO 2019, FONDEF/CONICYT.
- Que por **Resolución Exenta N° 7806/2019** del 05 de agosto del 2019, la **USACH** se adjudicó en calidad de Beneficiaria el proyecto **código ID19I10370**, denominado **"DISEÑO Y DESARROLLO DE NUEVO VARIADOR DE FRECUENCIA BASADO EN CONVERTIDOR MODULAR MULTINIVEL MATRICIAL PARA ACCIONAMIENTO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS EN MINERÍA"**.
- Que la **Universidad de Santiago de Chile** suscribió un CONVENIO DE SUBSIDIO con la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - UNA ENTIDAD BENEFICIARIA, para la ejecución del proyecto código **"ID19I10370"** antes singularizado, que las partes declaran conocer y se considera parte integrante del presente instrumento.
- Que **Comercial EKM Ltda.** ha manifestado su intención de participar en el Proyecto en calidad de institución Asociada y de efectuar aportes para el desarrollo del proyecto.
- Que las partes declaran conocer y aceptar el contenido de las bases del concurso ya individualizadas, y las consideran parte integrante del presente instrumento.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Objeto del Convenio

Mediante el presente convenio las partes vienen en formalizar y detallar la participación de **Comercial EKM Ltda.** en la ejecución del proyecto individualizado precedentemente y las obligaciones de las partes.

SEGUNDO. Objetivo del Proyecto

El Proyecto tiene por objetivo general diseñar y desarrollar un nuevo variador de frecuencia basado en convertidor modular multinivel matricial para accionamiento de máquinas eléctricas en minería, que permita alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Diseñar algoritmos de control para aplicación de Variador de Frecuencia basado en el Convertidor Modular Matricial Multinivel en motores de media tensión.
- Validar computacionalmente el prototipo de Variador de Frecuencia basado en el Convertidor Modular Matricial Multinivel para motores de media tensión.
- Construir Prototipo Experimental de Variador de Frecuencia basado en el Convertidor Modular Matricial Multinivel para motores de media tensión.
- Validar experimentalmente Prototipo de Variador de Frecuencia basado en el Convertidor Modular Matricial Multinivel para motores de media tensión.
- Gestionar y Difundir Tecnología desarrollada

TERCERO. Costo total, aportes al proyecto y su distribución

El costo total del proyecto es de **\$315.677.000.-** (trescientos quince millones seiscientos setenta y siete mil pesos), monto que es aportado de la siguiente manera:

- a) FONDEF entregará la suma de **\$181.180.000.-** (ciento ochenta y un millones ciento ochenta mil pesos) a la Beneficiaria para la ejecución del proyecto. La USACH aportará la suma de **\$45.688.000.-** (cuarenta y cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil pesos) corresponden a aportes no pecuniarios.
- b) La Asociada aporta un total de **\$12.700.000.-** (doce millones setecientos mil pesos), de los cuales **\$2.500.000.-** (dos millones quinientos mil pesos) corresponden a aportes pecuniarios y **\$10.200.000.-** (diez millones doscientos mil pesos) a aportes no pecuniarios. El detalle es el siguiente:

TIPO DE APORTE*	M\$ INCREMENTAL**	M\$ NO INCREMENTAL**
GASTOS EN PERSONAL	000.000.-	008.200.-
EQUIPAMIENTO	000.000.-	002.000.-
INFRAESTRUCTURA Y MOBILILARIO	000.000.-	000.000.-
GASTOS DE OPERACIÓN:		
Material Fungible	002.500.-	000.000.-
TOTAL APORTE	002.500.-	010.200.-

CUARTO. Compromiso de la entidad Asociada

En virtud del presente instrumento y en concordancia con el proyecto, la Asociada se compromete con la **USACH** a proporcionar la información técnica pertinente, dar facilidades de acceso y realización de pruebas en sus instalaciones, aportar los recursos a que hace referencia la cláusula anterior y realizar las actividades de investigación descritas en el Proyecto, previa coordinación con la **USACH**.

En particular, la Asociada manifiesta su interés, y se compromete a participar colaborando en las siguientes actividades destinadas a conseguir los resultados tecnológicos del proyecto:

1. Difusión de la tecnología e identificación de posibles usuarios finales.
2. Se dictará una capacitación sobre equipos industriales Heavy Duty, muy utilizados en minería y que tienen la capacidad de operar continuamente (24/7) en ambientes agresivos.
3. Se brindará apoyo en la construcción del prototipo en tareas de conexionado y de montaje electromecánico, a través del soporte de uno de sus ingenieros técnicos montajistas industriales.

QUINTO. Uso de recursos aportados por la entidad Asociada

Los recursos aportados por **la Asociada** señalados en las cláusulas precedentes, serán asignados para la ejecución de actividades relacionadas exclusivamente con el proyecto.

SEXTO. Resultados del Proyecto y Propiedad Intelectual

Las partes acuerdan que la propiedad de los resultados del Proyecto (propiedad intelectual e industrial) surgida de las actividades de I+D que se realicen corresponderán a la Beneficiaria.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del Proyecto, y hasta 6 meses después del término de éste, la Institución Asociada tendrá un derecho a primera opción de acceder a una licencia de la tecnología resultante, cuyos términos serán definidos en dicho periodo.

Las partes establecen que la Beneficiaria siempre podrá utilizar los resultados del proyecto para los fines de docencia e investigación que le son inherentes.

SÉPTIMO. Propiedad intelectual previa

Las Partes declaran que los derechos de propiedad intelectual de titularidad de una de las partes o que a ellas correspondan en virtud de la ley o un contrato, continúan perteneciendo a la misma parte, sin que el presente contrato afecte tal titularidad o derechos.

Asimismo, respecto a la propiedad intelectual de la Beneficiaria y demás derechos que a éstas correspondan, las partes acuerdan que por el presente contrato no se origina derecho alguno de licencia de uso, comercialización, distribución, cesión, autorización, o derechos de cualquier otro tipo, ni prerrogativa o facultad algunas en favor de la Asociada, más que lo expresamente contemplado en la Cláusula precedente.

OCTAVO. Confidencialidad

Las partes acuerdan no divulgar aquella información confidencial intercambiada entre ellas y que esté relacionada con el proyecto, así como aquella que se genere en virtud de la ejecución del proyecto. Las partes se obligan a tomar todas las providencias necesarias para resguardar la información confidencial, por lo que estarán obligadas a suscribir con sus dependientes, tesis y/o memoristas acuerdos de confidencialidad, así como a limitar al máximo el número de personas que tendrá acceso a tal información. Las partes se obligan durante la vigencia del presente convenio, y por 3 (tres) años después de su terminación, a no divulgar a ninguna persona, sociedad, compañía, entidad o tercero, información Confidencial que se relacione con el proyecto objeto del presente convenio, salvo autorización expresa y por escrito de la parte Revelante de la información confidencial.

Para los efectos del presente Convenio se considerará siempre como información confidencial, aquella que sea declarada expresamente como tal, así como aquella información,

conocimiento y datos, técnicos o no, relativos a las tecnologías desarrolladas en el marco del proyecto, particularmente la descripción de invenciones o redacción de solicitudes de registro de patentes de invención no publicadas, obras protegibles por derechos de autor no publicadas, secretos industriales/comerciales e información propietaria, bocetos, ideas, dibujos, know-how, métodos, técnicas, procesos, o algoritmos que no se hayan hecho de libre acceso al público, o datos financieros, de marketing o planes de negocios, que deba ser resguardados para una adecuada gestión de los desarrollos tecnológicos.

Excepciones a la Confidencialidad

Las partes acuerdan que la confidencialidad derivada del presente convenio no se aplicará a la información que:

- a) Haya sido o se volviere disponible en forma general para el público, sin que se haya debido al incumplimiento de este contrato.
- b) Al momento de la revelación a la parte receptora, haya sido legítimamente conocida por ésta y libre de restricciones de confidencialidad.
- c) Fuera posterior y legítimamente revelada a la parte receptora, sin deber alguno de confidencialidad, por parte de algún tercero que tuviere el derecho de hacerlo.
- d) Deba ser revelada en respuesta a una orden válida emanada de la autoridad judicial o administrativa competente (V.gr. Tribunales de Justicia, Consejo Para La Transparencia, etc.). En dicho caso, la parte receptora deberá notificar por escrito a la parte reveladora sobre dicha orden, tan pronto como entre en conocimiento de ésta, a fin de que la parte reveladora pueda adoptar las medidas que considere pertinentes para resguardar sus derechos e intereses.

NOVENO. Vigencia del convenio

La duración del presente convenio será de 24 (veinticuatro) meses contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, o bien, se mantendrá vigente hasta la efectiva terminación del Proyecto.

El presente contrato será resuelto de pleno derecho en caso de que por cualquier motivo se termine el proyecto individualizado en la letra c) de la parte considerativa del presente instrumento, exceptuándose las actividades que se encontraren ya prestadas o en ejecución al momento de la resolución. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se entiende que subsistirán las obligaciones de la cláusula denominada CONFIDENCIALIDAD, durante un plazo de 3 años.

DÉCIMO. Coordinación del convenio

La Dirección del proyecto recaerá en don **Matías Díaz**, Departamento de Ingeniería Eléctrica, correo electrónico <matias.diazd@usach.cl>;

Por su parte, la asociada designa como su representante para los fines del proyecto a don Hugo Cristián Barria Silva, Gerente General, correo electrónico <Hugo@ekm.cl>.

UNDÉCIMO. Domicilio y Tribunales competentes.

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO. Modificación del convenio.

Todas las modificaciones o complementos que en lo sucesivo se le introduzca al convenio tendrán la forma de anexos que, numerados y firmados por las partes se considerarán integrantes del mismo.

DECIMOTERCERO. Personerías.

DECIMOCUARTO. La personería de Hugo Cristián Barria Silva en representación de **Comercial EKM Ltda.**, consta en la escritura pública de fecha 28 de febrero del 2006, otorgada ante Notario Público de Santiago Pablo Gonzalez Caamaño Numero de repertorio N°2937/2006,

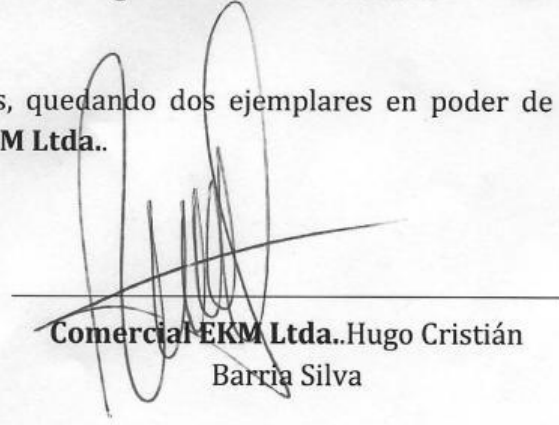
La personería de don **Juan Manuel Zolezzi Cid** para representar a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, consta en Decreto N° 241 de 2018 del Ministerio de Educación, en relación al D.F.L. 149 de 1981, que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Se firma el presente Convenio en 3 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la **USACH** y un ejemplar en poder de **Comercial EKM Ltda.**



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE

Juan Manuel Zolezzi Cid



Comercial EKM Ltda. Hugo Cristián
Barria Silva

Representante Legal

2. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



ÁNGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

JMZC /AJT/JPJ/CCC

Distribución:

- 1. Rectoría.
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1. Dirección Jurídica.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.